



JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 25 días de julio de 2025.

Asunto: se presenta proposición
del HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
con punto de acuerdo
LXVI LEGISLATURA

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

RECIBIDO
25 JUL 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de la **LXVI LEGISLATURA** del **HONORABLE CONGRESO** del **ESTADO LIBRE Y SOBERANO de OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, adjunto una proposición con punto de acuerdo, en la que, **LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES ENCAMINADAS AL RETIRO DE LA VÍA PÚBLICA DE CASETAS TELEFÓNICAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE SERVICIO, VANDALIZADAS O EN DESUSO, ASÍ COMO POSTES, ESTRUCTURAS Y DEMÁS OBJETOS QUE REPRESENTEN OBSTÁCULOS PARA LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS CON DISCAPACIDAD; Y QUE, EN EL MARCO DE DICHAS ACCIONES, CONVOQUEN Y CONSIDEREN LA PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ESPECIALISTAS EN ACCESIBILIDAD URBANA, A FIN DE GARANTIZAR QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS RESPONDAN DE MANERA EFECTIVA A LAS NECESIDADES REALES DE LA POBLACIÓN.** Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE LXVI LEGISLATURA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. JAVIER
CASIQUE ZARATE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
25 JUL 2025
16:31 h)

Secretaría de Servicios Parlamentarios

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

Quien suscribe, el **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL e integrante de la **LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta soberanía, el siguiente **Punto de Acuerdo** al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

De acuerdo al artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: *A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a:* a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.¹

Esta Convención fue suscrita en 2007 por nuestro país, y además en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia,

¹<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

indivisibilidad y progresividad. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada, entre otras causas, por discapacidad.

En el ámbito local, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca garantiza el derecho a la movilidad de todas las personas en condiciones seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad De igual forma.

Por su parte, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca establece que corresponde a los Poderes del Estado y sus municipios, establecer acciones y programas para que el transporte público e infraestructura urbana permitan la movilidad, libre tránsito, uso y acceso de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, con seguridad a los espacios públicos y privados.

En este sentido, diversos medios locales han documentado la problemática que representan las casetas telefónicas abandonadas y fuera de servicio, postes sin uso, así como otros objetos y estructuras obsoletas en la vía pública de nuestra capital², ya que han dejado de ser útiles y ahora representan un obstáculo significativo para la movilidad segura, especialmente para personas con discapacidad.³

Asimismo, colectivos y asociaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de los derechos de las personas con discapacidad han manifestado públicamente que estas estructuras limitan gravemente la accesibilidad, pues impiden la circulación de sillas de ruedas, bastones, andaderas u otros apoyos, contraviniendo lo establecido por la normativa vigente y vulnerando el derecho a una movilidad segura, libre y autónoma.

Cabe mencionar que, en marzo de 2024, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca⁴ aprobó un dictamen para retirar varias de estas casetas,

² <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/insisten-en-el-retiro-de-casetas-telefonicas/165071>

³ <https://yotambien.mx/noticia/personas-con-discapacidad-piden-retirar-casetas-telefonicas-de-calles-de-oaxaca/>

⁴ <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/se-han-retirado-49-casetas-telefonicas-obsoletas-del-centro-historico/164903>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

logrando hasta esa fecha el retiro de al menos 49 estructuras principalmente en el Centro Histórico de la ciudad. Esta acción constituye, sin duda, un avance significativo, sin embargo, resulta claramente insuficiente, pues el problema persiste y se mantiene vigente en múltiples calles, avenidas y colonias de nuestra capital, así como en los demás municipios de nuestro Estado.

Es indudable que la permanencia de casetas telefónicas obsoletas, postes en desuso, estructuras abandonadas y demás obstáculos urbanos sigue representando una barrera física que limita gravemente el libre tránsito y la accesibilidad universal, vulnerando los derechos fundamentales de peatones, y con mayor impacto en niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Por ello, resulta indispensable y urgente que esta medida no se limite únicamente al municipio de Oaxaca de Juárez, sino que sea adoptada, de manera prioritaria y coordinada, por la totalidad de los ayuntamientos del estado, en el marco de sus facultades y obligaciones, a fin de garantizar banquetas, calles y espacios públicos realmente accesibles, incluyentes, seguros y libres de obstáculos para todas y todos los oaxaqueños pero también a quienes nos visitan, ya que además, Oaxaca es un destino reconocido a nivel nacional e internacional por su riqueza histórica, cultural y arquitectónica, y la presencia de estas estructuras deterioradas, vandalizadas o sin uso afecta sensiblemente la percepción de orden, limpieza y seguridad que visitantes y turistas esperan encontrar.

Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normativa y legislación aplicable realicen las acciones pertinentes encaminadas al retiro de la vía pública de casetas telefónicas que se encuentren fuera de servicio, vandalizadas o en desuso,

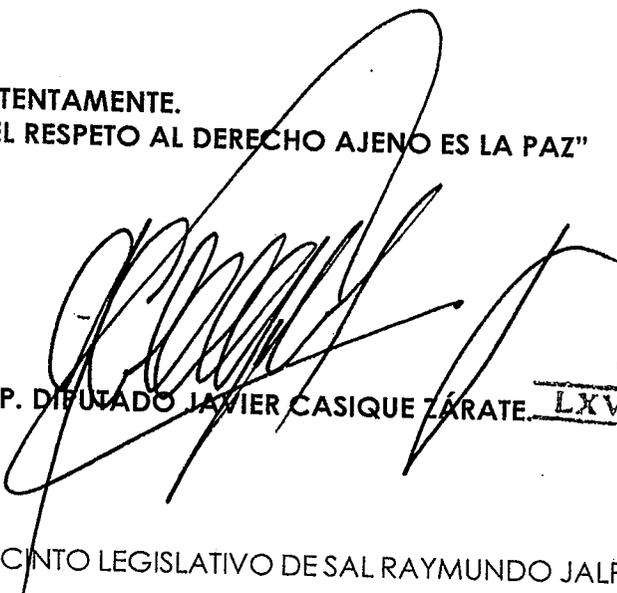


JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

así como postes, estructuras y demás objetos que representen obstáculos para la movilidad y accesibilidad de las personas, especialmente de aquellas con discapacidad; y que, en el marco de dichas acciones, convoquen y consideren la participación de colectivos de personas con discapacidad y especialistas en accesibilidad urbana, a fin de garantizar que las medidas adoptadas respondan de manera efectiva a las necesidades reales de la población.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

RECINTO LEGISLATIVO DE SAL RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, A 25 DE JULIO DE 2025.